



Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social

Procedimiento de Consulta para la Aprobación del Contenido de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027

CONVOCATORIA

El Comité Ejecutivo Nacional a través de la Comisión Nacional Sindical para el Procedimiento de Consulta para la aprobación del contenido de Revisión Contractual del Período 2025-2027, conformada para este propósito en acatamiento a los Artículos 371 Fracción XIV Bis; 386 Bis, 390 Ter Fracciones I, II, III, 399 fracción III, 399 Bis, 400 Bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente; así como los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 33 y demás relativos de los Lineamientos Generales para los Procedimientos de Democracia Sindical; así como los Artículos 1, 5, 7 Fracciones I y II; 8, 9, 10, 13 Fracciones I, XIII y XVI; 14 Fracción I; 15, 17 Fracción I; 18 Fracción III; 19 Fracción I, 20, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y demás relativos de los Estatutos Sindicales Vigentes:

CONVOCA

A los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente que se encuentren cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo **CC-15/1986-XXII** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social a participar en el proceso de consulta de los resolutivos de la Revisión Contractual aprobados en el **LXIV Congreso Nacional Ordinario del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social** realizado el 02 de septiembre de 2025, el cual tendrá verificativo el día jueves 18 de septiembre de 2025 de acuerdo al horario señalado en el calendario de consulta de cada Sección Sindical, los cuales forman parte integral de la presente Convocatoria, en apego a la siguientes:

BASES

Primera.- Para la organización de la Consulta de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en pleno de Comité Ejecutivo Nacional, se eligió a la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

En pleno de Comité Ejecutivo Seccional de cada una de las 37 Secciones Sindicales del país, se eligió a la Comisión Seccional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual respectiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; la organización de la consulta de Módulo Central quedará a cargo de la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual.

Segunda.- Las Comisiones Seccionales Sindicales designarán a las Comisiones Locales Sindicales, la Comisión Nacional Sindical designará las Comisiones Locales Sindicales de Módulo Central, necesarias para atender los Centros de Consulta propuestos por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y autorizados por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en jornada de Consulta de acuerdo al calendario emitido por la Comisión Nacional Sindical, que se publicará el 02 de septiembre de 2025, para la realización de la consulta.

Las Comisiones Seccionales y Locales Sindicales deberán estar conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; en las Comisiones Locales deberá participar por lo menos un trabajador de base, 02, 07, que no ostente cargo de representación sindical.

Los integrantes de las Comisiones Locales Sindicales podrán ejercer su voto en el Centro de Consulta al que fueron asignados, debiendo ser integrados al padrón que corresponda.

Tercera.- Se garantizará que el lugar o lugares que se designen para la consulta sean accesibles a las personas trabajadoras y reúnan las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

Cuarta.- Tendrán derecho a participar en la consulta los trabajadores que aparezcan en el Padrón Electoral correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de 2025 que deberá ser publicado el 02 de septiembre de 2025. El trabajador que no se identifique en dicho padrón podrá solicitar su inclusión a partir del 02 de septiembre y hasta las 17:00 horas del día 08 de septiembre del 2025 ante la Comisión Nacional Sindical, quien analizará y dictaminará en su caso, la inclusión al padrón definitivo.

Debiendo escanear el código QR que se encontrará en la parte superior de cada hoja que conforme el padrón electoral a su publicación,

llenando el formulario y adjuntando documento que acredite su inicio de labores; BT-09, dictamen escalafonario o contrato vigente de su adscripción actual e identificación con fotografía. Todas las inclusiones recibidas deberán acreditar su dicho, en caso contrario no será posible realizarla, recibiendo confirmación de la Comisión Nacional Sindical por correo electrónico.

Quinta.- Se integrarán Centros de Consulta organizados por las Comisiones Seccionales Sindicales con el siguiente número de Centros y trabajadores con derecho a participar:

Sección Sindical	Número de Centros de Consulta	Trabajadores con derecho a voto
I Puebla	48	13719
II Nuevo León	70	27090
III Jalisco	72	33225
IV Veracruz Sur	42	9484
V Edo. Méx.	76	23704
VI Yucatán	36	9845
VII Baja California y S.L.R.C. Son.	43	15168
VIII Chihuahua	51	19013
IX Veracruz Nte.	29	13293
X Tamaulipas	38	14709
XI Sinaloa	40	12328
XII Coahuila	61	17841
XIII Sonora	35	15803
XIV Chiapas	40	9283
XV Guanajuato	30	16614
XVI Durango	29	6811
XVII Guerrero	20	6289
XVIII San Luis Potosí	31	9299
XIX Morelos	20	6726
XX Michoacán	33	12550
XXI Aguascalientes	14	7321
XXII Hidalgo	20	8397
XXIII Querétaro	13	8333
XXIV Nayarit	23	6838
XXV Colima	21	4274
XXVI Tabasco	14	5139
XXVII Campeche	21	3588
XXVIII Oaxaca	23	7612
XXX Zacatecas	25	5351
XXXI Tlaxcala	20	4081
XXXII Baja Cal. Sur	24	4893
XXXIII Noroeste DF	46	14761
XXXIV Noreste DF	57	21119
XXXV Sureste DF	48	21088
XXXVI Sureste DF	34	18133
XXXVII Quintana Roo	13	5935
XXXVIII Edo. Méx. Pte.	53	16480
Módulo Central	17	2678

Sexta.- La difusión del contenido de los beneficios y ventajas del convenio de revisión sujeto a Consulta del Contrato Colectivo de Trabajo será entregado de manera electrónica o física, en caso de ser necesario a los trabajadores **a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 72 horas antes**

de la celebración de la votación, pudiendo ser descargado en PDF su contenido mediante QR adjunto a la presente convocatoria.

Séptima.- Tendrán derecho a votar los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con Contrato vigente que aparezcan en el Padrón Electoral definitivo, que será publicado en fecha 12 de septiembre de 2025 en cada Centro de Consulta; a un costado de los checadores o pizarrones de avisos sindicales de cada centro de trabajo.

Octava.- El trabajador de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente, con inicio de labores a partir del 16 de septiembre del presente año, tendrá derecho a emitir su voto entregando copia del documento que acredite el inicio de labores, asentando nombre, matrícula, CURP y firmando en un listado de trabajadores anexo, emitiendo su voto en forma personal, libre, directa y secreta, que no figure en la plantilla nominal, pero que a la fecha de la consulta se encuentre laborando en el Centro de Trabajo al que corresponda la consulta, deberá demostrarlo con oficio de inicio de labores o contrato vigente de la adscripción correspondiente y gafete institucional o credencial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores).

Novena.- Los integrantes de la Comisión Local Sindical instalarán el Centro de Consulta en el lugar señalado en el calendario respectivo; una vez instalado el Centro de Consulta y colocadas las urnas necesarias, mismas que deberán tener por lo menos dos caras transparentes, se procederá a contar y firmar, al reverso, el total de las boletas de consulta y el número de trabajadores que aparecen en el padrón del Centro de Consulta. Se levantará acta por triplicado de la instalación del Centro de Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical del Centro de Consulta.

Décima.- Se procederá a recibir la Consulta de los trabajadores de base, 02, 03, 07 y 08 con contrato vigente, del Centro de Consulta correspondiente quienes se identificarán de manera física con gafete institucional o credencial con fotografía (IFE ó INE, cartilla militar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía, licencia de conducir o credencial expedida por el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores). El personal Becado, será incluido en el padrón de la sede Delegacional, en el supuesto de no solicitar procedimiento de inclusión a la adscripción donde se encuentre realizando su beca, debiendo ser acreditado con copia del dictamen de beca. Los comisionados sindicales votarán en el Centro de Consulta en el que se

encuentren incluidos en el padrón de trabajadores.

La jornada de Consulta se realizará conforme al horario señalado en el calendario de cada Centro de Consulta, según el huso horario de cada región; en el supuesto de que, al término del horario establecido para la jornada de Consulta, hubiese trabajadores formados para emitir su voto, se continuará recibiendo la Consulta hasta agotar la fila de espera. No se permitirá participar a quien se presente en notorio estado inconveniente.

Décima Primera.- No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos con los que el votante o cualquiera otra persona pueda evidenciar el sentido del voto que vulnere la secrecía de éste.

Décima Segunda.- Al término de la jornada de Consulta los integrantes de la Comisión Local Sindical del Centro de Consulta, procederán al escrutinio de los votos de forma pública y transparente, levantando acta por triplicado con el resultado de los mismos.

Décima Tercera.- Al término del escrutinio, se levantará acta por triplicado del cierre de la Consulta, la cual será firmada por los integrantes de la Comisión Local Sindical, debiendo publicar los resultados en lugares visibles de fácil acceso en el centro de trabajo y en el local sindical correspondiente.

Décima Cuarta.- La Comisión Local Sindical publicará los resultados de la Consulta nacional en un plazo máximo de tres días hábiles en los sitios que permitan la mayor difusión posible del resultado. Los resultados serán entregados por la Comisión Nacional Sindical a través de la Comisión Seccional Sindical.

Décima Quinta.- Los casos no previstos en la aplicación de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Sindical, quien se apoyará con los integrantes del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



Descarga Convenio de Revisión CCT

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2025.

Fraternalmente
"Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores"

Dr. Rafael Olivos Hernández
Secretario General

Por la Comisión Nacional Sindical para la Consulta de la Revisión Contractual

Enfro. Julio Cesar Bernal Butrón
Vicepresidente

Dra. María del Rosario Barragán Reyes
Presidente

Lic. Cinthya Aguilar Aguilar
Secretaria